



- Prerogativas.  
Recibir  
▷ factura original 0073. con su  
póliza  
▷ 2 (dos) cuadernillos de boletín.

*Recibido*

Oficio número 017/07-IECDEJ

**LIC. MANUEL RIOS GUTIERREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESENTE**

0760 '07 JUN 14 P5:23

**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE JALISCO**

Por este conducto remito a usted las erogaciones realizadas por Convergencia bajo el rubro de Actividades Específicas correspondientes a Tareas Editoriales, correspondientes al mes de Mayo de 2007.

Se anexa la siguiente documentación:

- 1.- Póliza de cheque original número 995 con copia simple del cheque, expedido al Instituto de la Comunicación, A.C. por la cantidad de \$11,500.00 (Once mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
- 2.- Factura original número 0073 expedida por el proveedor denominado Instituto de la Comunicación, A.C. por la cantidad de \$11,500.00 (Once mil quinientos pesos 00/100 m.n.), bajo el concepto de diseño, captura y elaboración del cuaderno de divulgación Tomo 1.
- 3.- Dos ejemplares de los cuadernos de divulgación Tomo 1, que se anexan como muestra del material elaborado.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente, solicito:

Único.- Se me tenga presentada la solicitud de reintegro de las actividades realizadas durante el mes de mayo de 2007 en tiempo y forma; y sean reintegradas en su oportunidad.

Agradeciendo su atención al presente, reciba un cordial saludo.

**Atentamente  
Guadalajara, Jalisco; a 14 de junio de 2007.**

**Convergencia  
"Un Nuevo Rumbo para la Nación"**

**JULIO NELSON GARCIA SANCHEZ  
Responsable de Finanzas  
Comité Directivo Estatal Jalisco**



**Autoridad:** Comisión Revisora del  
Financiamiento de los Partidos Políticos.

**Procedimiento:** Solicitud de reintegro por  
actividades específicas. **Mayo '07.**

**Partido político:** Convergencia.

A la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos le fue turnada para su estudio y dictamen la solicitud presentada por el partido político **CONVERGENCIA** para obtener el reintegro de cantidades erogadas por concepto de actividades específicas. En consecuencia y a efecto de dictaminar, se hace referencia a los siguientes:

### ANTECEDENTES

**I.** Con fecha 28 veintiocho de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó el decreto número 16542 dieciséis mil quinientos cuarenta y dos, que contiene la Ley Electoral del Estado de Jalisco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 29 veintinueve del mismo mes y año.

**II.** En sesión ordinaria celebrada con fecha 16 dieciséis de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, el Pleno del organismo electoral local aprobó la expedición del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 21 veintiuno de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete.

**III.** Con fecha 10 diez de mayo de 2005 dos mil cinco fueron publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" los decretos 20905 veinte mil novecientos cinco y 20906 veinte mil novecientos seis, aprobados por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante los cuales se reformaron la Constitución Política y la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, creando al Instituto Electoral del Estado de Jalisco y definiendo su estructura y atribuciones.

Es importante señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo segundo transitorio del decreto 20906 veinte mil novecientos seis, en todas las

Actividades Específicas: Mayo 2007.  
Convergencia.

1

disposiciones legales o administrativas, resoluciones, contratos, convenios o actos expedidos o celebrados con anterioridad a la vigencia del presente decreto, en que se haga referencia al Consejo Electoral del Estado de Jalisco, se entenderá referido el Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

IV. En sesión extraordinaria del Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco llevada a cabo con fecha 14 catorce de junio de 2005 dos mil cinco, los consejeros electorales designaron a los integrantes de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, en términos de los artículos 82, párrafo tercero; 121, fracción V), inciso b); y 132, fracción XXXII de la Ley Electoral del Estado de la Entidad.

V. En sesión extraordinaria celebrada con fecha 28 veintiocho de julio de 2005 dos mil cinco, el Pleno del Instituto Electoral local aprobó el acuerdo identificado con la clave ACU-010/2005 mediante el cual se ajustaron los Reglamentos y la normatividad interna del organismo electoral en términos de los decretos 20905 veinte mil novecientos cinco y 20906 veinte mil novecientos seis, aprobados por el Congreso del Estado, incluyendo entre ellos el *Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política*, ajustes que fueron publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 02 dos de agosto del año 2005 dos mil cinco.

VI. En sesión ordinaria celebrada el 13 trece de diciembre de 2006 dos mil seis, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco aprobó el acuerdo mediante el cual determinó el monto del financiamiento público de los partidos políticos acreditados ante el órgano electoral, para el año **dos mil siete**; acuerdo identificado con la clave ACU-335/2006.

VII. En sesión extraordinaria celebrada el 26 veintiséis de enero de 2007 dos mil siete, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco aprobó el acuerdo mediante el cual se ajustó el monto del financiamiento público de los partidos políticos acreditados ante el órgano electoral, para el año dos mil siete; acuerdo identificado con la clave ACU-015/2007.

Actividades Específicas: Mayo 2007.  
Convergencia.

VIII. En sesión ordinaria celebrada el día 03 tres de febrero de 2007 dos mil siete, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco aprobó el acuerdo mediante el cual ajustó el proyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil siete, al presupuesto aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco; adecuando así el monto del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, para el año 2007 dos mil siete; acuerdo al que le fue asignada la clave ACU-018/2007.

IX. El partido político **Convergencia** por conducto del responsable de finanzas del Comité Directivo Estatal Jalisco Julio Nelson García Sánchez, con fecha 14 catorce de junio de 2007 dos mil siete, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral del Estado de Jalisco, donde fue registrado con el folio 0760, solicitud para obtener el reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de mayo del año 2007 dos mil siete, por concepto de actividades específicas.

En la solicitud en cuestión, se establece entre otras cosas, lo siguiente:

*“...Por este conducto remito a usted las erogaciones realizadas por Convergencia bajo el rubro de Actividades Específicas correspondientes a Tareas Editoriales, correspondientes al mes de Mayo de 2007.*

*Se anexa la siguiente documentación:*

1.- Póliza de cheque original número 995 con copia simple del cheque, expedido al Instituto de la Comunicación A.C. por la cantidad de \$11,500.00 (Once mil quinientos pesos 00/100 m.n.).

2.- Factura original numero 0073 expedida por el proveedor denominado Instituto de la Comunicación, A.C. por la cantidad de \$11,500.00 (Once mil quinientos pesos 00/100 m.n.), bajo el concepto de diseño, captura y elaboración del cuaderno de divulgación Tomo 1.

3.- Dos ejemplares de los cuadernos de divulgación Tomo 1, que se anexan como muestra del material elaborado.

*Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente, solicito:*

*Único.- Se me tenga presentada la solicitud de reintegro de las actividades realizadas durante el mes de mayo de 2007 en tiempo y forma; y sean reintegradas en su oportunidad. ...”*

Actividades Específicas: Mayo 2007.  
Convergencia.

X. Con el escrito de solicitud mencionado, el partido político **Convergencia**, presentó la documentación siguiente:

A) Con la finalidad de **acreditar la realización** de actividades específicas, el partido político presentó la documentación siguiente:

1) Dos ejemplares del “Cuaderno de divulgación, tomo 1”.

B) Asimismo, con la finalidad de acreditar las erogaciones realizadas el partido político presentó la documentación siguiente:

1) Factura original número 0073 (cero cero siete tres) de fecha 28 veintiocho de mayo de 2007 dos mil siete, por \$11,500.00 (Once mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de captura, diseño y elaboración del “cuaderno de divulgación tomo 1”.

2) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha 12 doce de junio de 2007 dos mil siete, correspondiente al cheque número 995 (nueve nueve cinco) de la cuenta bancaria 3589 (tres cinco ocho nueve) por el importe de \$11,500.00 (Once mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

3) Copia fotostática simple del cheque número 0000995 (cero cero cero cero novecientos noventa y cinco) de la cuenta 01006453589 (cero uno cero cero seis cuatro cinco tres cinco ocho nueve) de la institución bancaria Scotiabank Inverlat S.A. valioso por la cantidad de \$11,500.00 (Once mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

### CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral de la Entidad, el Instituto Electoral del Estado de Jalisco es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Actividades Específicas: Mayo 2007.  
Convergencia.

2. Que, como se desprende del contenido de los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, corresponde a la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos dictaminar respecto de la solicitud de reintegro que formulen los partidos políticos, con motivo de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.

3. Que los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público bajo la modalidad de reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas, según lo dispuesto por la Constitución Política local y la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

Lo anterior es así en términos del artículo 13, fracción V, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece:

*“A los partidos políticos les será reintegrado un porcentaje de los gastos anuales que eroguen por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos que establezca la ley de la materia;”*

Por su parte el artículo 75 fracción VII de la Ley Electoral de la Entidad prevé que:

*“A los partidos políticos les será reintegrado conforme a la normatividad que expida el Instituto, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales”*

En ese sentido el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece:

*“Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público.”*

4. Que el carácter con que promueve el ciudadano Julio Nelson García Sánchez, se encuentra debidamente acreditado y reconocido ante este organismo electoral.

Actividades Específicas: Mayo 2007.  
Convergencia.

5. Que la solicitud en estudio fue presentada en tiempo y forma, según lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de la materia, esto es, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de junio de 2007 dos mil siete.

Lo anterior, tomando en consideración que el plazo para que el partido político Convergencia presentara su solicitud de reintegro transcurrió entre los días 01 uno, 04 cuatro, 05 cinco, 06 seis, 07 siete, 08 ocho, 11 once, 12 doce, 13 trece y 14 catorce, inclusive, del mes de junio de 2007 dos mil siete y éste la presentó ante la Oficialía de Partes del organismo electoral el día 14 catorce de junio de 2007 dos mil siete.

6. Que el artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, textualmente establece lo siguiente:

*“Artículo 2.- Las actividades específicas de los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado, que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este Reglamento, serán exclusivamente las siguientes:*

*I.- Educación Política:*

*El desarrollo de esta actividad tendrá como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política en el Estado, la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.*

*II.- Capacitación Política:*

*Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.*

*III.- Investigación Socioeconómica y Política.*

*Con estas actividades se buscará, además de los objetivos señalados en las fracciones anteriores, la propuesta de políticas cuyos fines tiendan a resolver los problemas del Estado y sus Municipios.*

*V.- Tareas Editoriales.*

Actividades Específicas: Mayo 2007.  
Convergencia.

*Deberán estar destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones. "*

Con base en lo anterior, podemos decir que las actividades que realicen los partidos políticos que pueden ser objeto del financiamiento a que se refiere el artículo 2 antecitado, deberán tener como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente.

7. Que, a efecto de acceder a la obtención del reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas realizadas por los partidos políticos, se deben acreditar diversos elementos, como lo son: la realización de una actividad por parte del partido político; que dicha actividad es de las catalogadas como actividades específicas; y que dicha actividad generó una erogación.

8. Que, procediendo a la revisión de los documentos señalados en el punto X de los antecedentes del presente dictamen, podemos advertir que el instituto político solicitante pretende acreditar la realización de la actividad siguiente:

a) Elaboración del "Cuaderno de divulgación, tomo 1".

9. Que, en este sentido, esta autoridad analiza la procedencia de la solicitud de reintegro por la realización de la actividad señalada en el párrafo que antecede en los términos siguientes:

Con relación a la actividad señalada como: Elaboración del "Cuaderno de divulgación, tomo 1", misma que ha sido citada en los antecedentes del presente dictamen, el partido político **Convergencia**, a efecto de acreditar su realización, presentó la siguiente documentación:

a) Dos ejemplares del "Cuaderno de divulgación, tomo 1".

Del análisis de la documentación antes señalada es procedente concluir que el partido político acredita fehacientemente la elaboración de los cuadernos en comento.

Ahora bien, una vez acreditada la realización de la actividad por el instituto político, con base en la documentación proporcionada por el solicitante, esta

Actividades Específicas: Mayo 2007.  
Convergencia.

comisión revisora se encuentra en posibilidades de determinar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción IV del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas antes invocado, la actividad realizada por el instituto político, corresponde a una actividad específica catalogada en el rubro de Tareas Editoriales, pues del contenido del material exhibido se desprende como la realización de documentos o materiales para difundir conocimientos en materia política a los militantes y/o simpatizantes del partido político.

Por otra parte, a efecto de acreditar la erogación correspondiente a la actividad específica realizada, el instituto político solicitante presentó:

- a) Factura original número 0073 (cero cero siete tres) de fecha 28 veintiocho de mayo de 2007 dos mil siete, por \$11,500.00 (Once mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de captura, diseño y elaboración del "cuaderno de divulgación tomo 1".
- b) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha 12 doce de junio de 2007 dos mil siete, correspondiente al cheque número 995 (nueve nueve cinco) de la cuenta bancaria 3589 (tres cinco ocho nueve) por el importe de \$11,500.00 (Once mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).
- c) Copia fotostática simple del cheque número 0000995 (cero cero cero cero novecientos noventa y cinco) de la cuenta 01006453589 (cero uno cero cero seis cuatro cinco tres cinco ocho nueve) de la institución bancaria Scotiabank Inverlat S.A. valioso por la cantidad de \$11,500.00 (Once mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Cabe hacer mención que la factura señalada en el inciso a) que antecede, cumple con los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para efecto de ser considerada como deducible del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento en la materia.

Con la documentación presentada por Convergencia esta comisión revisora advierte que la realización de la actividad consistente en la elaboración del "Cuaderno de divulgación tomo 1", generó al instituto político una erogación de \$11,500.00 (Once mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Ahora bien, tal como lo dispone la fracción VII del artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos tienen derecho al reintegro

Actividades Específicas: Mayo 2007.  
Convergencia.

de hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.

Por su parte, el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece que los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate y que los gastos indirectos solo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar la actividad específica de que se trate.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, esta Comisión Revisora determina que el importe de \$11,500.00 (Once mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) que se desprende de la factura número 0073 (cero cero siete tres) de fecha 28 veintiocho de mayo de los corrientes, corresponde a un gasto directo estrictamente necesario e indispensable para la realización de la actividad específica reportada.

En consecuencia, es procedente el reintegro correspondiente al 50% cincuenta por ciento de la cantidad antes mencionada, es decir \$5,750.00 (Cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), de conformidad con los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral.

En estos términos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 75, fracción VII, 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral de la Entidad; 2, 5, 8, 9, 11, 13, 16 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos del organismo electoral, la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos emite el siguiente:

## D I C T A M E N

Actividades Específicas: Mayo 2007.  
Convergencia.

**PRIMERO.** Es procedente reintegrar al partido político Convergencia el importe de \$5,750.00 (Cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), que corresponden al 50% de los gastos directos erogados por la realización de la actividad específica de Tareas Editoriales, consistente en la elaboración del “Cuaderno de divulgación, tomo 1”, en términos de lo establecido en el considerando 9 del presente dictamen.

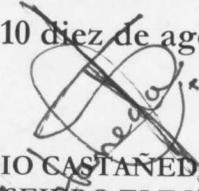
**SEGUNDO.** Notifíquese con copia certificada del presente y su anexo, al partido político Convergencia a través de su consejero representante propietario acreditado ante el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** Túrnese el presente al Consejero Presidente del organismo electoral, para los efectos legales procedentes.

El presente dictamen consta de 10 (diez) fojas útiles, así como por un anexo integrado por 1 (una) foja, haciendo un total de 11 (once) fojas útiles escritas por uno de sus lados.

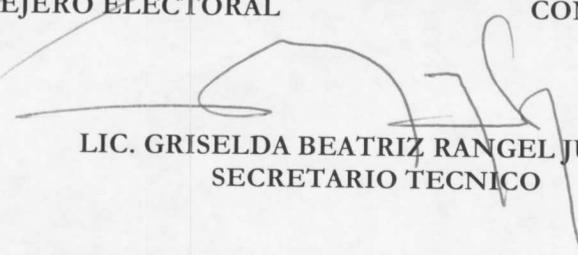
**COMISIÓN REVISORA DEL FINANCIAMIENTO DE LOS  
PARTIDOS POLÍTICOS**

Guadalajara, Jalisco, a 10 diez de agosto de 2007 dos mil siete.

  
LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO  
CONSEJERO ELECTORAL  
COORDINADOR

  
LIC. ARMANDO IBARRA NAVA  
CONSEJERO ELECTORAL

  
LIC. ROSA DEL CARMEN ALVAREZ LOPEZ  
CONSEJERA ELECTORAL

  
LIC. GRISELDA BEATRIZ RANGEL JUAREZ  
SECRETARIO TECNICO

  
HILDA E. SA. COTH. MAMG

**ANEXO AL DICTAMEN DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE FECHA**

PARTIDO CONVERGENCIA  
ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2007

| CONCEPTO  | DOCUMENTACION COMPROBATORIA |        | IMPORTE   |              | CANTIDAD A REINTEGRAR AL: |              |             | OBSERVACIONES |     |
|---|-----------------------------|--------|-----------|--------------|---------------------------|--------------|-------------|---------------|-----|
|   | TIPO                        | NUMERO | FECHA     | SOLICITADO   | IMPROCEDENTE              | PROCEDENTE   | 50%         |               | 30% |
| TAREAS EDITORIALES  |                             |        |           |              |                           |              |             |               |     |
| Captura, diseño y elaboración del "Cuaderno de Divulgación Tomo 1" este boletín pretende llevar el mensaje de todos los senadores, diputados y directivos del partido a sus militantes. |                             |        |           |              |                           |              |             |               |     |
| GASTOS DIRECTOS   |                             |        |           |              |                           |              |             |               |     |
| 01) Elaboración del cuadernillo.  | FACTURA                     | 0073   | 28-May-07 | \$ 11,500.00 |                           |              | 11,500.00   | 5,750.00      |     |
| <b>TOTAL:</b>   |                             |        |           | \$ 11,500.00 | \$ -                      | \$ 11,500.00 | \$ 5,750.00 | \$ 5,750.00   |     |
| <b>TOTAL A REINTEGRAR:</b>  |                             |        |           |              |                           |              |             | \$ 5,750.00   |     |

